No. DE PROCESO: 4183.010.32.1.153-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento de la atención y cuidado integral de los animales en el Centro de Bienestar Animal de Santiago de Cali. Ficha No: BP-26005414.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, Supervisor: Carmen Elena Domínguez Murillo – Director Técnico

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500267876
Fecha de Expedición: 20 de abril de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $ 114.295.856
Compromiso que respalda: Item: 1 Valor: 114.295.856 COP
Apropiación: 4183/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020030008/BP260054141010103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

■ Contrato de consultoría ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ■ Contrato de obra
- ■ Contrato de interventoría ____
- ■ Contrato interadministrativo ____
- ■ Contrato de suministro ____
- ■ Contrato de compraventa ____
- ■ Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- ■ Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- ■ Contrato de ciencia y tecnología
- ■ Contrato impulso actividades de interés público ____
- ■ Convenio de asociación ____
- ■ Convenio de cooperación
- ■ Convenio Interadministrativo ____
- ■ Seguros ____
- ■ Otro _X___

¿Cuál? Prestación de servicios de mantenimiento

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, “las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido” por lo cual, se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 115 de la Constitución Política en su inciso final establece: “(…) Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes; por ende, el desarrollo de sus funciones tiene como fundamento los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal de Santiago de Cali, fue creada como un organismo del Sector Central de la Administración Distrital, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante el Acuerdo No.0543 de 2022 “POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PROTECCIÓN ANIMAL, DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", teniendo como
objeto la protección y bienestar de los animales existentes en el Distrito de Santiago de Cali; por lo cual, le corresponde la elaboración, la ejecución, la implementación, la coordinación, la vigilancia, la evaluación y el seguimiento de programas, proyectos y gestiones encaminadas a brindar atención integral a esta población.
En el artículo 1 del Acuerdo No. 0543 de 2022, le fueron asignadas funciones en desarrollo de la autonomía financiera y presupuestal, donde podrá administrar sus propios recursos financieros, ejecutar las acciones necesarias para la captación de ingresos, pago de las obligaciones exigibles, y en general para lograr un manejo presupuestal que permita agilidad y eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad. Igualmente, contara con un área de tesorería y llevara la contabilidad conforme a las normas legales. También tendrá la capacidad de contratar y comprometerse a nombre de la entidad territorial de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996 o norma que lo modifique o sustituya.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA cumplirá las responsabilidades asignadas en el artículo 4 del citado Acuerdo para el cumplimiento de su objeto de creación, las cuales establecen:

Artículo 4o: RESPONSABILIDADES.
RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LA LABOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
1. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos destinados a la protección y bienestar animal y los bienes que se adquieran a cualquier título para tal fin.
2. Operar el Centro de Protección y Bienestar Animal de Santiago de Cali, el hogar de paso y el Centro de Atención y Valoración de animales silvestre.
3. Realizar las adecuaciones necesarias y el mantenimiento de todos los bienes a su cargo.
4. Velar por la correcta prestación de los servicios a cargo de la unidad y el cumplimiento de su objeto.
5. Formular y estructurar el modelo operativo por procesos en relación con las funciones de la UAEPA. RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON ASUNTOS NORMATIVOS Y DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
1. Formular y adoptar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la protección y atención integral de los animales y aportar a otras políticas públicas.
2. Formular, implementar, realizar seguimiento y evaluación de políticas públicas de protección animal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Diseñar y liderar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común para promover una convivencia respetuosa entre los animales y la comunidad.
4. Promover iniciativas en normatividad que beneficien la ética Interespecie y el bienestar de los animales y sus ecosistemas.
5. Propiciar y liderar relaciones interinstitucionales con instituciones públicas y privadas del orden nacional e internacional, que puedan aportar recursos o fortalecer técnicamente el desarrollo de las actividades de la Unidad.
6. Participar con los demás organismos y entidades de la Administración Distrital en la asesoría para la construcción y ejecución de nuevas estrategias, planes programas y proyectos que propendan por el bienestar animal.
RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE ADOPCIÓN RESCATE Y ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL
1. Liderar la articulación de la estrategia para el albergue y hogar de paso de los animales que estén bajo su custodia.
2. Dirigir el programa oficial de adopciones de animales domésticos del Distrito garantizando en todo momento la integridad de los animales y la idoneidad de los adoptantes.
3. Acompañar y prestar apoyo técnico a las autoridades competentes en operativos de inspección, vigilancia y control relacionados con los animales.
4. Orientar a la ciudadanía en temas jurídicos relacionados con casos de crueldad animal, conflictos Interespecie o de convivencia.
5. Promover y hacer seguimiento a las denuncias o acciones y procesos legales para proteger y salvaguardar la vida e integridad de los animales que se encuentren en estado de vulnerabilidad.
6. Expedir y aportar conceptos técnicos en temas de protección y bienestar animal.
7. Articularse con los distintos actores y grupos de interés que tengan incidencia en la protección y el bienestar de los animales para crear estrategias de prevención y atención de la fauna en el Distrito.
RESPONSABILIDADES ASOCIADAS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN
1. Establecer programas de Educación y Cultura para la ciudadanía y en especial para los niños, niñas y adolescentes en materia de protección y cuidado animal.
2. Instaurar programas de capacitación con visión Interespecie para todos los servidores públicos, defensores de los animales y demás entidades que lo requieran.
3. Diseñar e implementar programas de formación dirigidos a trabajadores, emprendedores y empresarios de oficios asociados al cuidado animal y su uso en la prestación de servicios.
4. Promover el desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento en torno a los animales y su interrelación con el ecosistema, la salud y el Bienestar Social.
5. Las demás permitidas por la legislación colombiana y las necesarias para el cumplimiento de su objeto
En ese sentido, el artículo 5 menciona que los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa esta constituidos por:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 5o: RECURSOS. Los recursos y el patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -UAEPA- de Santiago de Cali, están constituidos por:
1. Las transferencias que para su funcionamiento el Distrito de Santiago de Cali afore anualmente en el presupuesto general de rentas y gastos.
2. Las sumas, valores o bienes que reciba por la prestación de servicios de cualquier naturaleza y demás operaciones que realice en cumplimiento de las funciones que le asignen, y de la venta de bienes y servicios propios de responsabilidades.
3. Los recursos que a través de negocios jurídicos se reciban de entidades públicas y o privadas para el desarrollo de los programas y proyectos de la UAEPA.
4. Los recursos que reciba a título de donaciones, legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, gobiernos o entidades gubernamentales extranjeros, organismos internacionales u organizaciones de cualquier naturaleza local, nacional o internacional.

Que el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 "Por el cual se Expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de del año 2026.

Que el citado Decreto fija en su artículo primer los cómputos totales del presupuesto general de rentas y recursos se capital del distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026, en la suma de Siete billones setecientos setenta mil quinientos sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y unos mil quinientos cuarenta y tres pesos moneda corriente ($7.770.567.471.543).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

> *"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para Ia debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".*

De igual forma se debe tener presente que se encuentra vigente en la Administración Distrital de Santiago de Cali el Plan de Desarrollo Distrital "Cali Capital Pacífica de Colombia" (2024 – 2027) el cual indica en la Ética Inter especie y Protección Animal, que cuentan con recursos y con una propuesta de Política Pública de Ética Inter especie y Protección Animal (PPEIPA), la cual centra su Plan de Acción en tres líneas estratégicas: Promoción, Prevención y Atención; que a su vez contienen 17 líneas de acción. Estas líneas giran en torno a la formación de capital humano, generación de capacidades de Investigación y conocimiento, generación de capacidades institucionales y manejo de animales vulnerados.

Que, Según Decreto de Delegación por el cual se otorgan facultades en materia de contratación No. 4112.010.20.1025 de diciembre 10 de 2025, el Acuerdo No. 0543 de 2022, y el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.1077 de diciembre 24 de 2025, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades al Director de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal de la Alcaldía de Santiago de Cali, para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la suscripción de: "(…) todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (…)"

Que el precitado Decreto, a través de su artículo quinto establece: "(…) Los contratos a celebrar en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante el presente Decreto, tendrán plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2026."

Que de acuerdo con la necesidad planteada por parte del organismo y lo antes mencionado, en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas y siguiendo los parámetros para la adquisición de bienes y servicios, la UAEPA, requiere adelantar el proceso de selección de mínima cuantía para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE

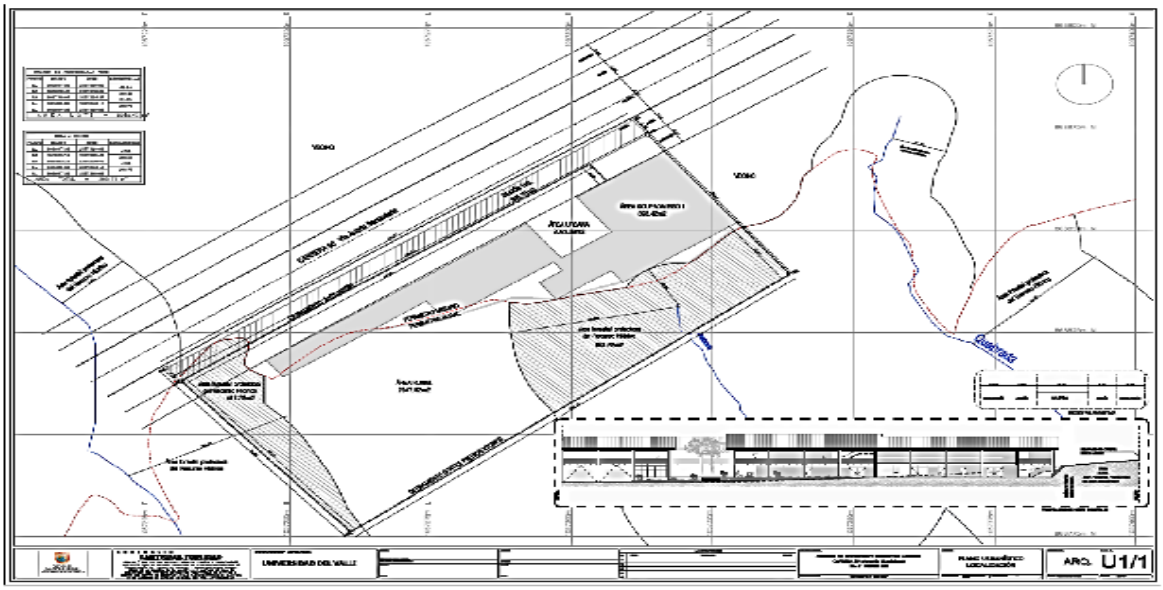
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE BOMBAS HIDRÁULICAS, ASCENSORES, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y VENTILACIÓN Y DEMÁS EQUIPOS MECÁNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS VETERINARIOS."

Que desde la aprobación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal es necesario implementar de manera coordinada los proyectos priorizados dentro del plan de acción, así como, el accionar de la normatividad vigente aplicable; lo anterior genera que las acciones que son de obligatorio cumplimiento requieren ser aplicadas de manera efectiva por la institucionalidad, tales como lo son los programas de esterilización, adopción, entre otros, lo que trae consigo que se incrementen los índices poblacionales de animales y demás características del maltrato animal en la ciudad de Cali.

Que el Centro de Protección del Bienestar Animal, estará ubicado en la carrera 56 N° 7 oeste- 455, contará con un área construida estimada en 2.974 metros cuadrados, conformados por quirófanos de grandes y pequeñas especies, salas de pre y post operatorio, consultorios, imagenología, laboratorio clínico, sala de adopciones, espacio para albergue con capacidad área la atención de más de 150 animales, salón de capacitaciones, parqueaderos de carros, motos, bicicletas, oficinas administrativa y demás.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Alcaldía Distrital de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Que, para el correcto funcionamiento del Centro de Protección del Bienestar Animal, se requiere de mantenimientos integrales en las 6 áreas las cuales son: Ascensores, aires acondicionados, sistema eléctrico, Puertas enrollables, bombas y el Sistema de protección contra incendios (PCI).

Que de acuerdo con las necesidades planteadas dentro de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal de Cali – UAEPA se requiere contar de manera fundamental con herramientas de trabajo necesarias que permitan mantener la eficacia operativa y garantizar un rendimiento óptimo. Con el tiempo, su uso constante y la exposición a factores externos pueden generar desgastes y fallas que afectan su funcionamiento.

El mantenimiento integral en su respectiva restauración para la funcionalidad de los procesos es fundamental para la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal (UAEPA), del Distrito de Santiago de Cali, ya que prestan un servicio diario al equipo médico, administrativo, contratistas, personal seleccionado y parte de la comunidad, para acceder a las instalaciones, garantizando la continuidad del servicio, evitando bloqueos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

retrasos en el ingreso y salida de vehículos, entre otros. Cuando presenta fallas, su reparación rápida es fundamental para:

- *Garantizar la continuidad del servicio, evitando bloqueos o retrasos en el ingreso y salida de vehículos.*
- *Prevenir accidentes o daños a personas y bienes, ya que una puerta averiada puede representar un riesgo de colisión o atrapamiento.*
- *Evitar inconvenientes para equipo médico, administrativo, contratistas, personal seleccionado y parte de la comunidad, quienes dependen de la funcionalidad, según corresponda.*
- *Aunado a lo anterior, realizar un mantenimiento correctivo de manera oportuna evita mayores complicaciones y contribuye a la eficiencia del sistema de acceso en torno a la atención y prestación del servicio*.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente planteada, es menester de la Unidad Administrativa de Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali, lograr una efectiva contratación para persona natural o jurídica, para el proceso de contratación de mantenimiento, que permita elegir la mejor oferta entre los participantes disponibles, considerando aspectos como costo, calidad y eficiencia.

Para asegurar un entorno adecuado tanto para el bienestar de los animales como para el desempeño eficiente del personal, es fundamental que el Centro de Bienestar Animal cuente con un edificio en óptimas condiciones. El mantenimiento integral de los Ascensores, aires acondicionados, sistema eléctrico, Puertas enrollables, bombas y el Sistema de protección contra incendios (PCI). Es esencial para garantizar un ambiente controlado y confortable en las instalaciones, lo cual no solo mejora la seguridad y el confort, sino que también prolonga la vida útil de los equipos y reduce los costos operativos. Un mantenimiento regular permite detectar y prevenir daños que podrían resultar en reparaciones costosas o en la necesidad de reemplazar equipos irreparables, asegurando así un funcionamiento continuo y eficiente del centro. En este sentido el estrés térmico como un riesgo físico significativo, puede causar problemas de salud y seguridad en condiciones de calor o frío extremos. Mantener todas las áreas en buen estado es crucial para mitigar estos riesgos, asegurando un ambiente de trabajo cómodo y seguro para empleados y fauna que se encuentra en la entidad.

En este sentido y en cumplimiento de las funciones que le son propias, la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, requiere adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, para escoger un contratista que Presté los servicios de apoyo entorno a la infraestructura acorde con la gestión y acompañando los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procesos de misionales, de atención y de servicios para los animales de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal. de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Para el presente proceso la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA cuenta con los respectivos estudios, presupuestos, y demás requisitos del proceso.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72154010	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
72151207	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac
72154302	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

73152108	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
72154032	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación y reparación de ventanas, puertas y alambrado
72154108	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	Servicio de mantenimiento o reparación de bombas alternativas
72154103	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	Servicio de mantenimiento o reparación de bombas rotativas
72154105	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	Servicio de mantenimiento y reparación de válvulas de control
72101509	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				contra incendios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 21092

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE BOMBAS HIDRÁULICAS, ASCENSORES, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMA DE ENFRIAMIENTO Y VENTILACIÓN Y DEMÁS EQUIPOS MECÁNICOS DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE ATENCIÓN Y SERVICIOS VETERINARIOS.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprenderá la prestación del servicio de mantenimiento integral de redes eléctricas y equipos electromecánicos del Centro de Bienestar Animal, incluyendo ascensores, sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica, sistema eléctrico, puertas enrollables de acceso vehicular, sistemas de bombeo y sistema de protección contra incendios (PCI).

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las actividades de revisión técnica, inspección, diagnóstico, puesta a punto, ajuste, limpieza, lubricación, reparación, corrección de fallas, pruebas de funcionamiento y demás acciones necesarias para garantizar la adecuada operación, seguridad y continuidad del servicio de:

- Ascensores, asegurando su correcto funcionamiento, condiciones técnicas para su operación segura y la certificación de los ascensores.
- Sistemas de aire acondicionado y ventilación, garantizando condiciones adecuadas de climatización y control ambiental en todas las áreas intervenidas.
- Sistema eléctrico, incluyendo sus componentes principales y sistemas asociados, para asegurar estabilidad, continuidad y seguridad en el suministro eléctrico.
- Puertas enrollables, garantizando su correcto desempeño mecánico y eléctrico.
- Sistemas de bombeo (sanitario, agua potable, aguas lluvias, nivel freático y riego), asegurando su operatividad continua.
- Sistema fijo de protección contra incendios (PCI), mediante inspección general y verificación de su estado físico y funcional.
-

El contratista deberá suministrar la mano de obra calificada, herramientas y equipos necesarios, así como presentar informes técnicos de las actividades realizadas, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y la adecuada operatividad de la infraestructura del Centro de Bienestar Animal.

El contratista que resulte del presente proceso de selección, tendrá las obligaciones a cumplir con relación a las especificaciones técnicas y demás, descripciones que constan en el numeral 12 del presente documento: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por la duración hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuestó, contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

"Art 41 de la Ley 80 de 1993, "Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, "modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que ha estimado la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, cuenta con recursos asignados en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026, disponibles para la presente contratación por valor de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($111.926.075 M/CTE), incluido impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad al PAC y, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. 3500267876 del 20 de abril 2026, por valor de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($114.295.856), con fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026.

NOTA: se aclara que la aceptación la oferta se hará sobre el valor total de la menor oferta, No se harán aceptaciones parciales por ítems, por tanto, NO SE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, NI EL PRESUPUESTO DEL CDP, SIENDO ÉSTA UNA CAUSAL DE RECHAZO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, según facturación presentada por el contratista por los servicios prestados de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato, previa entrega de la facturación y/o cuenta de cobro, acompañada del informe de las actividades ejecutadas y acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor.
La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:
1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) que evidencie que se encuentra al día.

4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Pro-Desarrollo Urbano - EP > a 2.196 UVT	3,5%
(De $1 A $103.354.740) Pro-Bienestar del adulto Adulte Mayor-EA	2,0 %
Pro-Univalle - EV	2,0 %
Pro-Hospital - EH	1,0 %
Pro-Deporte y Recreación- ED	2,0 %
Pro-Unipacifica - EU Todo Tipo de Contrato	0,5 %
Pro-Justicia Familiar	2,0 %
RETEICA (Si aplica)	10*1000
RETEFUENTE (Si aplica)	3,5
IVA (Si aplica)	19%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será en el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal –UAEPA, instalaciones del Centro de Bienestar Animal ubicado en la Carrera 56 # No. 7 oeste – 315, Barrio: Bella Suiza de la ciudad de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. El contratista deberá de presentar al inicio del contrato un cronograma donde se señala las actividades a realizar, estas deben de ser socializadas al supervisor del contrato.
2. Realizar el realineamiento de guías para corregir ruidos en empalmes.
3. Realizar el ajuste general de cuadro de maniobra y componentes periféricos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Realizar lubricación general de partes móviles y guías
5. Garantizar de forma oportuna, eficaz y eficiente la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de la respectiva garantía.
6. El Contratista deberá asumir todos los costos de utilización de mano de obra, herramientas, equipo especializado y todo lo necesario para cumplir a cabalidad las obligaciones contractuales
7. El Contratista deberá incluir herramientas, elementos y materiales requeridos de excelente calidad.
8. Garantizar que el personal que realizará los mantenimientos sea personal capacitado e idóneo.
9. El contratista responderá por toda pérdida, deterioro, daño, o destrucción sufrida por los bienes objeto del contrato, durante el tiempo que permanezcan éstos en su poder o custodia, o en razón o con ocasión a los trabajos realizados a los mismos por parte de su personal o dependientes.
10. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la invitación pública y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
11. Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor del mismo establezca.
12. El contratista deberá realizar los mantenimientos de los dos ascensores de carga y pasajeros, localizados en el edificio del Centro de Bienestar Animal, Carrera 56 # No. 7 oeste - 315 de la ciudad de Santiago de Cali cumpliendo la normatividad legal vigente en lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.
13. El contratista deberá acreditar Certificado de Disposición Final de residuos, certificado de trabajo en alturas, certificado de trabajo en áreas confinadas.
14. Prestar el servicio de emergencia las veinticuatro (24) horas del día toda la semana, incluidos los feriados, sin costo adicional para el Distrito. De igual manera, el contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se mantendrán las condiciones de calidad y confiabilidad de la mano de obra (personal especializado y con experiencia en mantenimientos
15. El contratista deberá responder y atender el llamado de emergencias, presentándose en las instalaciones de la entidad para realizar los diagnósticos y/o mantenimientos correspondientes, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier día de la semana.
16. El contratista deberá presentar el informe técnico administrativo de cada uno de los mantenimientos al supervisor del contrato
17. En cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA inspeccionará, ajustará y lubricará periódica y sistemáticamente los elementos y partes relacionadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondientes a los equipos cuyo mantenimiento se contrata, igualmente revisará y cambiará aquellas partes y elementos que a su juicio considere necesario por el desgaste de las mismas como consecuencia de la operación normal de los equipos, limitándose el cambio sólo de aquellas partes que se consideren técnicamente propias de un mantenimiento.

18. El contratista deberá asumir los costos de carga y transporte a los que haya lugar en virtud del objeto contractual, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.
19. Elaborar y entregar los reportes técnicos completos de todas y cada una de las visitas de mantenimientos
20. Participar en las reuniones y grupos de trabajo que el Distrito organice para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, los precios mínimos ofertados en la propuesta económica, sin formular reajuste.
22. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato.
23. Constituir dentro del término y mantener vigentes las garantías contractuales.
24. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
25. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.
26. El contratista deberá entregar original y copia de la FACTURA DE VENTA.
27. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
28. Responsabilidad del contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, y su invitación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Colaborar con el Distrito Santiago de Cali – UAEPA en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Distrito Santiago de Cali — UAEPA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Santiago de Cali — UAEPA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Cumplir con entrega de la factura de cobro, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Santiago de Cali –UAEPA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, a través del servidor público responsable de la supervisión del contrato de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Portar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.
La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, es la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable es el determinado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Para la selección del Contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

En ese sentido, el procedimiento a aplicar será el siguiente, de conformidad con los establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

invitación se hará por un término no inferior a (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

De igual manera, se dará cumplimiento a lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad y en el Decreto No. 4112.010.20.0004 de 2026, "Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026", expedido por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, en los términos allí señalados.

En el cual, es su artículo primero, fija las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico. Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026. Cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía así:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	**MAYOR CUANTÍA LICITACIÓN**	**MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA**	**MÍNIMA CUANTÍA**
para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS	Cuando el proceso de selección tenga una **cuantía igual o superior a**: $ 1.750.905.001	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: **Desde:** $ 175.090.501 **Hasta:** $ 1.750.905.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 175.090.500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543)			

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Con base en lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, requiere los siguientes componentes:

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL

Se define el mantenimiento al proceso que se lleva a cabo para que un elemento, o unidad de producción, pueda continuar funcionando a un rendimiento óptimo.

El mantenimiento, en otras palabras, consiste en la realización de una serie de actividades, preventivas o correctivas, que permiten que el paso del tiempo no afecte el rendimiento de la máquina.

El contratista deberá realizar mantenimientos integrales programados por la supervisión a los equipos de la presente contratación y las reparaciones que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

Para efectos de lo anterior, una vez el contrato se encuentre en ejecución el contratista deberá aportar cronograma de mantenimientos para aprobación de la supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El procedimiento ofrecido por el contratista no debe limitarse a lo aquí indicado, sin embargo, debe tomar en cuenta como mínimo los siguientes pasos para el mantenimiento de cada área:

1. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LOS ASCENSORES

1.1 Equipos de elevador y/o ascensor principal 700KGS - 9 PERSONAS:

- El procedimiento general abarca:

Cada mes se debe revisar que todos los aspectos básicos del ascensor funcionen de manera correcta: Las alarmas, los componentes de la cabina, la nivelación, arranque y parada, revisar apertura y cierre de puertas, comprobar que exista una correcta señalización de las puertas en los pisos.

Cada tres meses se debe limpiar el foso, revisar el freno, verificar el nivel de aceite de motores, máquina y detectar posibles fugas, limpiar la pisadera de puertas de cabina, limpiar el cuarto de máquinas (cada tres meses).

Cada seis meses se debe revisar que la luz de emergencia encienda de manera correcta, limpiar y revisar las puertas de la cabina, control del estado del patinaje y tensión de cables, verificar el correcto funcionamiento del operador, limpiar y revisar los cuadros y protecciones.

Una vez por año se deben revisar el estado de amarres de cabina, verificar paracaídas y articulaciones, estado y tensión de cables, limpieza del estado del cabezal fugas de pistón y estado retenes, fugas de mangueras y tuberías, limpieza de refrigerador (si lo hay), limpieza de techo y bajos de la cabina, comprobar la renivelación, amarres contrapeso.

1.2 Equipos de elevador y/o ascensor de carga 900KGS - 13 PERSONAS:

- El procedimiento general abarca:

Cada mes se debe revisar que todos los aspectos básicos del ascensor funcionen de manera correcta: Las alarmas, los componentes de la cabina, la nivelación, arranque y parada, revisar apertura y cierre de puertas, comprobar que exista una correcta señalización de las puertas en los pisos.

Cada tres meses se debe limpiar el foso, revisar el freno, verificar el nivel de aceite de motores, máquina y detectar posibles fugas, limpiar la pisadera de puertas de cabina, limpiar el cuarto de máquinas (cada cuatro meses).

Cada seis meses se debe revisar que la luz de emergencia encienda de manera correcta,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

limpiar y revisar las puertas de la cabina, control del estado del patinaje y tensión de cables, verificar el correcto funcionamiento del operador, limpiar y revisar los cuadros y protecciones.

Una vez por año se deben revisar el estado de amarres de cabina, verificar paracaídas y articulaciones, estado y tensión de cables, limpieza del estado del cabezal fugas de pistón y estado retenes, fugas de mangueras y tuberías, limpieza de refrigerador (si lo hay), limpieza de techo y bajos de la cabina, comprobar la renivelación, amarres contrapeso.

13. Actividades específicas:

• Realineamiento de guías para corregir ruidos en empalmes.

• Ajuste general de cuadro de maniobra y componentes periféricos.

• Realizar lubricación general de partes móviles y guías

• El contratista deberá entregar la certificación de los dos (2) ascensores, acreditada por el Página 7 de 49 organismo nacional de acreditación Colombiana – ONAC como parte de los requisitos para tramitar el pago de la cuota final

1.3 UBICACIÓN Y CUADRO DE EQUIPOS DEL CENTRO DE BIENENSTAR ANIMAL

MANTENIMIENTO MENSUAL ASCENSORES DE PASAJEROS.				
ASCENSOR PRINCIPAL				
UBICACIÓN	**EQUIPO**	**ESPECIFICACION y/o CARACTERISTICAS**	**REPUESTOS**	**SERVICIO INCLUIDO EN MANTENIMIENTO**
PLAZOLETA CENTRAL CBA	ASCENSORES EUROLIFT DE 03 PARADAS.	Tipo de ascensores: ELECTRONICOS. • Unidades: PRINCIPAL • Marca: EUROLIFT. • Paradas: TRES (03) PARADAS. • Capacidad: PRINCIPAL 700KGS	Zapatas de puertas de cabina, empaquetaduras, rectificadores, fusibles, tornillos, resortes, interruptores codillo, guayas para puertas de cabina, grasas especiales para la correcta lubricación del equipo. Adicionalmente incluye todos los insumos	En eventos como rescate de elementos caídos en el pozo, trabajos especiales dentro del pozo hasta 2 horas se podrán realizar una vez en el mes sin costo adicional, servicios de acompañamiento para inspección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		• Destinado al uso para: TRANSPORTE DE PASAJEROS	necesarios para la prestación de los servicios, tales como trapos, disolventes, y limpia-contactos. Aceites y grasas especiales para la lubricación del equipo	
ASCENSOR CARGA				
UBICACIÓN	**EQUIPO**	**ESPECIFICACION y/o CARACTERISTICAS**	**REPUESTOS**	**SEVICIO INCLUIDO EN MANTENIMIENTO**
ESCALERA DE SERVICIO CBA	ASCENSORES EUROLIFT DE 03 PARADAS.	Tipo de ascensores: ELECTRONICOS. • Unidades: DE GARGA • Marca: EUROLIFT. • Paradas: TRES (03) PARADAS. • Capacidad: CARGA 900 KGS • Destinado al uso para: TRANSPORTE DE CARGA	Zapatas de puertas de cabina, empaquetaduras, rectificadores, fusibles, tornillos, resortes, interruptores codillo, guayas para puertas de cabina, grasas especiales para la correcta lubricación del equipo. Adicionalmente incluye todos los insumos necesarios para la prestación de los servicios, tales como trapos, disolventes, y limpia-contactos. Aceites y grasas especiales para la lubricación del equipo	En eventos como rescate de elementos caídos en el pozo, trabajos especiales dentro del pozo hasta 2 horas se podrán realizar una vez en el mes sin costo adicional, servicios de acompañamiento para inspección

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el marco del presente proceso, se informa que el valor del contrato estará estructurado en dos componentes principales. En primer lugar, se contemplará un valor destinado a la ejecución de los mantenimientos, los cuales deberán realizarse conforme a la programación establecida y las condiciones técnicas requeridas.

En segundo lugar, se dispondrá de una bolsa de recursos para insumos menores, con el propósito de garantizar la oportuna reposición de piezas, componentes o elementos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto de mantenimiento. Esta bolsa permitirá atender de manera ágil cualquier eventualidad y contribuirá a la continuidad operativa y a la prevención de fallas mayores.

2. MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS

2.1 Equipos de enfriamiento (cava biológicos - nevera de reactivos – nevera componentes sanguíneos - nevera medicamentos – nevera de vacunas):

- El procedimiento general abarca: destapar la condensadora (equipos de condensadora, ventilador), limpieza, verificación de sonda, control digital o análogo, revisión de cableado suiches, carga de refrigerante, mediciones de consumo, revisar el sistema eléctrico, revisar la válvula de expansión, revisar las resistencias de deshielo, desgaste de repuestos y verificación de ventiladores y motores, revisión de empaques.

2.2 Equipos de aire acondicionado central y mini Split (semisótano, 1er piso, 2do piso, cubierta)

- El procedimiento general abarca: destapar la evaporadora y condensadora (equipos de aire acondicionado), limpieza de evaporadoras y condensadora, se retira la suciedad acumulada en el serpentín y partes móviles, verificación de funcionamiento, revisión de control análogo y digital, chequeo de sondas sensores cableado, control de fugas y ajuste de refrigerante, monitoreo de ambiente flujo de frio, revisión de válvulas revisión de cableado eléctrico.

2.3 Equipos de ventilación y extracción mecánica (semisótano, 1er piso, 2do piso, cubierta).

- El procedimiento general abarca mantenimiento de rodamientos, chumacera, cambio de correas, lubricación y balanceo, revisión de turbina, revisión del control análogo o digital.
- CORREAS
- LUBRICAR
- LAVAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.4 UBICACIÓN Y CUADRO DE EQUIPOS DEL CENTRO DE BIENENSTAR ANIMAL

SEMISOTANO			
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**CANTIDAD**
UNIDAD **VENTILADOR** **SEMI SOTANO**	UVS-TD-01 VOLTAGE 220 MOTOR ¾ HP PESOS 50KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	DOS
UNIDAD **VENTILADOR** **BAÑOS** **SEMISOTANO**	UVE-TD-02 VOLTAGE 220 MOTOR 1/4HP PESOS 36KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	UC-MS-02 VOLTAGE 220 18000BTU PESO 49KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AIRE ACONDICIONADO	FC-MS-TP VOLTAGE 220 18000BTU PESO 49KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
CAVA BIOLOGICOS	UC-MS-01 VOLTAGE 220 46000BTU PESO 82KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
CAVA BIOLOGICOS	FC-MS-PT-01 VOLTAGE 220 46000BTU PESO 82KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

SEMISOTANO			
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**CANTIDAD**
UNIDAD	UVS-TD-01	CORREAS	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VENTILADOR **SEMI SOTANO**	VOLTAGE 220 MOTOR ¾ HP PESOS 50KG	LUBRICACION LAVADO	
UNIDAD **VENTILADOR** **BAÑOS** **SEMISOTANO**	UVE-TD-02 VOLTAGE 220 MOTOR 1/4HP PESOS 36KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	UC-MS-02 VOLTAGE 220 18000BTU PESO 49KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-MS-TP VOLTAGE 220 18000BTU PESO 49KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAVA BIOLOGICOS	UC-MS-01 VOLTAGE 220 46000BTU PESO 82KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
CAVA BIOLOGICOS	FC-MS-PT-01 VOLTAGE 220 46000BTU PESO 82KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

1ER PISO ZONA ADMINISTRATIVA Y CANINOS			
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**CANTIDAD**
UNIDAD VENTILADOR ALOJAMIENTO DE OBSERVACION	UVE-ID-06 VOLTAGE 220 MOTOR 5 HP PESOS 199KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	DOS
UNIDAD VENTILADOR AREA ADMINISTRATIVA	UVS-TD-06 VOLTAGE 220 MOTOR 1/3HP	CORREAS LUBRICACION LAVADO	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PESOS 85KG		
UNIDAD VENTILADOR AREA CANINOS 5	UVE-TD-08 VOLTAGE 220 MOTOR 1HP PESOS 85KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-TP-15 VOLTAGE 220 9500BTU PESO 9KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-T´-13 VOLTAGE 220 20000BTU PESO 12.5KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-T´-12 VOLTAGE 220 20000BTU PESO 12.5KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AIRE ACONDICIONADO	FC-T´-11 VOLTAGE 220 9500BTU PESO 9KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

2DO PISO SECTOR ALOJAMIENTOS CANINO - FELINO			
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**CANTIDAD**
UNIDAD **VENTILADOR** **SEMI SOTANO**	UVS-TD-05 VOLTAGE 220 MOTOR ¾ HP PESOS 64KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	DOS
UNIDAD **VENTILADOR** **BAÑOS** **SEMISOTANO**	UVE-TD-03 VOLTAGE 220 MOTOR 3HP PESOS 127KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AIRE ACONDICIONADO	FC-TC-4V-03 VOLTAGE 220 48000BTU PESO 18.5KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-TP-01 VOLTAGE 220 18000BTU PESO 12.5KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-TP-11 VOLTAGE 220 9500BTU PESO 9KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
2DO PISO SECTOR ALOJAMIENTOS CANINO - FELINO			
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**CANTIDAD**
UNIDAD	UVS-TD-05	CORREAS	DOS
VENTILADOR	VOLTAGE 220	LUBRICACION	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEMI SOTANO	MOTOR ¾ HP PESOS 64KG	LAVADO	
UNIDAD **VENTILADOR** **BAÑOS** **SEMISOTANO**	UVE-TD-03 VOLTAGE 220 MOTOR 3HP PESOS 127KG	CORREAS LUBRICACION LAVADO	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-TC-4V-03 VOLTAGE 220 48000BTU PESO 18.5KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
AIRE ACONDICIONADO	FC-TP-01 VOLTAGE 220 18000BTU PESO 12.5KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AIRE ACONDICIONADO	FC-TP-11 VOLTAGE 220 9500BTU PESO 9KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

EQUIPOS EN CUBIERTA -TERRAZA			
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**CANTIDAD**
UNIDAD	UVE-TD-07	CORREAS	DOS
VENTILADOR	VOLTAGE 220	LUBRICACION	
ALOJAMIENTO	MOTOR3 HP	LAVADO	
INDIVINUAL	PESOS 189KG		
UNIDAD	UVS-TD-08	CORREAS	DOS
VENTILADOR	VOLTAGE 220	LUBRICACION	
ALOJAMIENTO	MOTOR 1	LAVADO	
INDIVINUAL PÍSO 2	1/2HP		
	PESOS 111KG		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AIRE ACONDICIONADO	UC-S-01 VOLTAGE 220 77372BTU PESO 150KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
AIRE ACONDICIONADO	UC-RV-01 VOLTAGE 220 268200BTU PESO 400KG	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

ZONA HOSPITALARIA			
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**CANTIDAD**
NEVERA CHALLENGER CR239 R5 REFRIGERADOR	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO 215 LT VOLTAGE 110	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SISTEMA DE DESHIELO: SEMIAUTOMATICO CONSUMO 17.7 KWH/mes		
NEVERA MABE RMA300FJCG REFRIGERADOR CONGELADOR	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO 297 LT VOLTAGE 110 SISTEMA DE DESHIELO AUTOMATICO CONSUMO 32.1 KWH/mes	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS
NEVERA CHALLENGER CR239 R5 REFRIGERADOR	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO 215 LT VOLTAGE 110	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SISTEMA DE DESHIELO: SEMIAUTOMATICO CONSUMO 17.7 KWH/mes		
ZONA SEMISOTANO - MEDICAMENTOS			
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**REPUESTO**	**CANTIDAD**
MELING BIOMEDICAL YC-27EW REFRIGERADOR	VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO 275 LT VOLTAGE 110 CALSIFICACION CLIMATICA 4 2.6A	LAVADO DESENCRUSTADO DESIFECTADO PRESIONES DE REFRIGERANTE	DOS

En el marco del presente proceso, se informa que el valor del contrato estará estructurado en dos componentes principales. En primer lugar, se contemplará un valor destinado a la ejecución de los mantenimientos, los cuales deberán realizarse conforme a la programación establecida y las condiciones técnicas requeridas.

En segundo lugar, se dispondrá de una bolsa de recursos para insumos menores, con el propósito de garantizar la oportuna reposición de piezas, componentes o elementos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto de mantenimiento. Esta bolsa permitirá atender de manera ágil cualquier eventualidad y contribuirá a la continuidad operativa y a la prevención de fallas mayores.

3. SISTEMA ELÉCTRICO

El contratista deberá realizar mantenimientos programados a los equipos de la presente contratación que sean asignados por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá realizar mantenimientos programados (2) a la planta eléctrica, (1) a la subestación eléctrica, (2) a los equipos y componentes de CCTV y Cableado estructurado de la presente contratación asignados por el supervisor del contrato.
El contratista deberá realizar (1) un mantenimiento si fuese necesario a elementos de iluminación, interruptores y sensores presentes en los diferentes espacios del Centro de Bienestar Animal.

El procedimiento ofrecido por el contratista no debe limitarse a lo aquí indicado, sin embargo, debe tomar en cuenta como mínimo los siguientes pasos:

3.1 PLANTA ELECTRICA: El procedimiento general abarca: Colocar el selector de operación en apagado, des energizar el interruptor de la planta eléctrica con su respectivo candado y etiquetas de mantenimiento, purgar tanque de combustible, cambio de aceite lubricante del motor (250 a 300 horas como máximo), revisión del Nivel de líquido refrigerante, cambio de filtro de Aire, cambio de filtro de aceite, cambio de filtro de combustible, revisión de los balancines, reajuste de pernos, revisión del sistema eléctrico, mantenimiento baterías (medición de voltajes, revisión y ajuste terminales bornes, revisión nivel de electrolitos y revisión del sistema de carga de las baterías, revisión de las bandas o poleas, limpieza general.

Actividades específicas, las mínimas, salvo las demás y por la naturaleza de la necesidad este obligado a realizar el contratista**.**

- DESENERGIZAR
- PURGAR TANQUE
- REVISAR FUGAS Y NIVELES
- AJUSTAR PERNOS, BORNERAS Y SISTEMA DE CARGA
- REVISAR DEL SISTEMA ELECTRICO
- LIMPIAR
- ENCENDER PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO
- REVISAR BATERIAS

3.2 SUBESTACION ELECTRICA: El procedimiento general abarca: Realizar corte del fluido eléctrico en el punto de entrega de la empresa electrificadora, realizar corte del fluido eléctrico en la celda de energía de llegada en la subestación, verificación de ausencia de fluido eléctrico con el probador de voltaje sin contacto de rango amplio, instalación del sistema de tierras de seguridad, limpieza general, lubricación de mecanismos móviles seccionadores, disyuntores, transformadores de corriente, interruptores y mecanismos de mando, medición de la resistencia de aislamiento del transformador, limpieza, ajuste de conexiones y lubricación del tablero de transferencia, prueba de transferencia, limpieza general de todas las celdas y tableros pertenecientes a la subestación, medición de puesta a tierra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividades específicas, las mínimas, salvo las demás y por la naturaleza de la necesidad este obligado a realizar el contratista.

- SUSPENDER FLUIDO ELECTRICO
- VERIFICAR DE FLUIDO ELECTRICO
- INSTALAR SISTEMA A TIERRA
- LIMPIAR
- LUBRICAR PARTES
- MEDIR PUESTA A TIERRA.

3.3 EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN. CCTV: El procedimiento general abarca el mantenimiento del conjunto de equipos de seguridad (grabadores, dvr, nvr, disco duro, cámaras inalámbricas y cableadas) que están diseñados especialmente para supervisar espacios y actividades. Lo que busca está clase de sistema es facilitar el control, mejorar procesos de producción y monitoreo dentro de una compañía

Actividades específicas, las mínimas, salvo las demás y por la naturaleza de la necesidad este obligado a realizar el contratista.

- DVR.

Revisar la transmisión vídeo en tiempo real al monitor.
Revisar alcance remoto vía internet.
Revisar que el monitor tenga buen brillo y contraste.
Limpiar los monitores, paneles de control y teclados con una solución diluida de limpieza.
Revisión de la fuente de poder y su funcionamiento.

- MANTENIMIENTO DE CAMARAS

Verificar que la cámara esté ajustada y posicionada de forma correcta.
Verificar que el lente de enfoque y el iris automático estén ajustados correctamente.
Limpiar el exterior de la cámara, verificando que estén libres de polvo por dentro y por fuera.
Que las cámaras IP DOMO FIJO estén funcionando correctamente con el controlador o software.

- MANTENIMIENTO DE CABLEADO.

Verificación del cableado a las cámaras y sensores, revisando que estén en buenas condiciones y conectados de forma correcta.
Asegurarse que el cableado esté correctamente sujetado a las paredes o vigas y que tengan buena insolación.
Revisar los conectores y puntos de entrada de cable para cerciorar que el cableado no tenga una falsa conexión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Revisar que el cable de transmisión tenga buena señal de vídeo y que esté libre de distorsión.
Revisar que todos los conectores estén aislados del conducto y cajas de paso.

- MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA

Verificar que el sistema de alarma esté enviando y recibiendo información a la Central de Monitoreo y/o al propietario a través del teléfono o TCP/IP.
Verificar que la tarjeta madre del equipo esté funcionando correctamente y que el voltaje de entrada y salida sean correctos.
Revisar que el teclado esté funcionando correctamente, activación y desactivación y programación en general etc.
Verificar que la batería de respaldo mantenga carga y limpiar sus terminales.
Limpieza y verificación del funcionamiento de los sensores de movimiento, contactos magnéticos, sensores de humo, etc.
Verificar el estado del cableado de conexión del panel a los sensores.

3.4 CABLEADO ESTRUCTURADO:

• El procedimiento general abarca: inspeccionar todas las tomas de datos en los paneles de parcheo del rack existente en la instalación, comprobando que estén perfectamente identificadas y que su anclaje al panel e Inter conexionado sea el correcto. Se revisará que los latiguillos que unen los switches con los paneles estén en perfecto estado y no se encuentren anudados los unos con los otros, comprobando que su recorrido sea lineal de cara a que sean fácilmente identificables.
Revisión de las tomas de datos. Se realizará la tarea de revisión de las tomas físicas en cada una de las dependencias donde existan.
Revisión de los RACK de comunicaciones y etiquetado. Se inspeccionarán los elementos anclados al armario. Comprobación que dichos elementos se encuentran en perfecta conexión tanto eléctrica como de datos. Se hará una revisión de tensiones eléctricas, etiquetado de latiguillos de interconexión, se realizará labores de limpieza.
Revisión de los armarios eléctricos que afecten a los RACK de comunicaciones. Se comprobarán las rotulaciones de los circuitos eléctricos y las tensiones en las fases, haciéndose pruebas sobre los elementos de protección y maniobra.
Revisión de las tomas eléctricas de los RACK de comunicaciones. Se realizarán comprobaciones de tensiones eléctricas de las tomas para que se encuentren perfectamente identificadas y rotuladas y que cada una de ellas funcione correctamente.
Etiquetado e identificación de las instalaciones. En los casos en los que no esté perfectamente identificada tanto la toma eléctrica como la de datos se realizará esta tarea, identificando la toma con un letrero perfectamente legible en cada uno de los extremos. Cuando se trate de conexiones de datos se realizará con bridas rotulables que se adherirán al cable quedando perfectamente unida y sin posibilidad de caída o rotura de la identificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividades específicas, las mínimas, salvo las demás y por la naturaleza de la necesidad este obligado a realizar el contratista.

- REVISAR ESTADO DEL CABLEADO DE COBRE.
- REVISAR LAS TOMAS DE DATOS
- REVISAR LOS RACK DE COMUNICACIONES Y ETIQUETADO
- REVISAR LAS TOMAS ELÉCT. DE LOS RACK COMUNICIONES
- ETIQUETAR E IDENTIFICAR LAS INSTALACIONES

3.5 REVISAR LUMINARIAS – INTERUPTORES Y SENSORES

• El procedimiento general abarca: inspeccionar todas las salidas, sensores y puntos de luminarias.

- LIMPIAR SISTEMA ÓPTICO Y CIERRE.
- CAMBIAR DE JUNTAS PARA GARANTIZAR LA ESTANQUEIDAD.
- COMPROBAR LAS FIJACIONES MECÁNICAS.
- CONTROLAR LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS.
- CAMBIAR LÁMPARAS SEGÚN VIDA ÚTIL DADA POR EL FABRICANTE.
- EQUIPOS AUXILIARES Y OTROS ELEMENTOS.
- CALIBRAR SENSORES

El objetivo del mantenimiento es ofrecer las mismas condiciones iniciales durante toda la vida útil de la instalación, conseguir que la duración de la instalación sea como mínimo igual o superior a la prevista.

- MANTENIMIENTO:

Este tipo de tarea consiste en el cambio de elementos componentes de la instalación eléctrica (lámparas, interruptores y sensores) un poco antes de que lleguen al final de su vida útil, al igual que limpieza de luminarias para reducir el número de operaciones puntuales que elevan el costo de mantenimiento y reducen la calidad del servicio.

SEMISOTANO				
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**ACTIVIDAD**	**CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS**	**PERIODICIDAD**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLANTA ELECTRICA	MOTOR CUMMINS 6CTA8.3-G2 GENERADOR LEROY-SOMER TAL-A44-L POTENCIA NOMINAL STAND BY;180KW/225KVA PRIME;162KW/203 KVA Factor de Potencia;.0.8 Temperatura Ambiente: 40 Grados C Tanque:99Galones. Velocidad Nominal: 1800rpm Peso: 2119 Kilogramos-	FILTRO DE AIRE FILTRO DE ACEITE FILTRO DE COMBUSTIBLE CAMBIO DE ACEITE LUBRICANTE DE MOTOR NIVEL DE REFRIGERANTE	TRES	MAYO AGOSTO SEPT.
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	CELDA DE TRANSFORMADOR DM CMT-T CERTIFICADO No.1115 VD TENSION NOMINAL: 13200 V		UNO	JULIO - AGOSTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CORRIENTE NOMINAL: .225 KVA 3FASES/4HILOS. GRADO DE PROTECCIÓN…IP 30. NORMA. IEC 62271-200. FABRICADO POR DISEÑOS METALMECANICOS DR SAS. TRANSFORMADOR TIPO SECO 13200/208-120V POTENSIA NOMINAL 225KVA	CONECTORES DE CABLEADO TORNILLERIA CAMBIOS DE CHAPAS ARMARIO.		
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	DVR HIKVISION NVR GRBADORAS MONITOR BELL-AJHUA	TARJETA DE VIDEO	DOS	MAYO NOV. – DIC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	32 CAMARAS HIKVISION TECLADO			
CABLEADO ESTRUCTURADO	RACK MANEJADOR DE SWICTH G5328F – IP.COM. 2UNID MANEJADOR DE SWICTH G5328P-24-410W – IP.COM.	TERMINALES RJ 45 cat 6 y cat 5 ENCHUFE RED UTP PARA CABLE SOLIDO	DOS	MAYO NOV. – DIC.

LUMINARIAS - SENSORES -SALIDAS				
ITEM	**ESPECIFICACION**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS**	**PERIODICIDAD**
LUMINARIAS	LAMPARA 18W DE INCRUSTAR REDONDA 7 UNIDADES	PASILLO ASCENSOR ALBERGUE SALA DE ESTERILIZACION PASILLO DE RECUPERACIÓN RECEPCION PASILLO CONSULTORIOS PASILLO DE RECEPCIÓN VESTIER HOMBRES SALA MATERNIDAD 1 ALBERGUE CANINO 5	1	JULIO - AGOSTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	LAMPARA 12W INCRUSTAR 2 UNIDADES	PASILLO SOTANO ALMACEN	1	
	LAMPARA 1X20 INCRUSTAR 3 UNIDADES	CONSULTORIO 2 CONSULTORIO 1 AUDITORIO	1	
	LAMP 24W INCRUSTAR 2 UNIDADES	ALMACEN SOTANO RECUPERACION ESPECIES MENORES	1	
	LAMPARA 60X60 INCRUSTAR 4 UNIDADES	ALMACEN DIAN SALA DE IMÁGENES SALA DE ESPERA	1	
	TUBOS PARA LÁMPARAS HERMETICA 20 UNIDADES	ALBERGUE CANINO CANINOS 2 PESEBRERA SOTANO PARQUEADERO SUBESTACION SOTANO PARQUEADERO	1	
INTERRUPTORES	INTERRUPTOR SENCILLO 4 UNIDADES	ALBERGUE CANINO 4 JAULA HANNA CIRUGIA JAULAS	1	JULIO - AGOSTO
	INTERRUPTOR DOBLE 3 UNIDADES	RAMPA DE DESCARGUE	1	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el marco del presente proceso, se informa que el valor del contrato estará estructurado en dos componentes principales. En primer lugar, se contemplará un valor destinado a la ejecución de los mantenimientos, los cuales deberán realizarse conforme a la programación establecida y las condiciones técnicas requeridas.

En segundo lugar, se dispondrá de una bolsa de recursos para insumos menores, con el propósito de garantizar la oportuna reposición de piezas, componentes o elementos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto de mantenimiento. Esta bolsa permitirá atender de manera ágil cualquier eventualidad y contribuirá a la continuidad operativa y a la prevención de fallas mayores.

4. MANTENIMIENTO DE PUERTA ENROLLABLES

En este contexto, el contratista deberá realizar dos (2) mantenimientos correctivos programados, uno para cada una de las dos (2) puertas de acceso vehicular, asegurando la corrección de cualquier deficiencia y la implementación de las medidas necesarias para cumplir con los estándares técnicos exigidos.
Asimismo, deberá llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para subsanar las observaciones correspondientes y obtener la certificación de las puertas de acceso vehicular conforme a la norma NTC 5926-3.
El procedimiento de revisión y mantenimiento ofrecido por el contratista deberá contar, como mínimo, con las siguientes características aquí determinadas.
1. Comprobar el correcto cierre de la puerta enrollable, comprobando que la puerta no se ha des encuadrado
2. Comprobar el funcionamiento de las fotoceldas
3. Comprobar que el motor invierte el movimiento de la puerta ante la detección de un obstáculo
4. Comprobar que la puerta desliza en la guía de forma continua
5. Inspección visual de las posibles holguras de la estructura y acoplamiento del motor, así como conexiones
6. Limpiar el emisor/receptor de las fotoceldas.
7. Revisar el estado de limpieza, anclaje y linealidad de la guía
8. Verificar el anclaje de los rodamientos y su correcto funcionamiento
9. Verificar el cumplimiento de las actividades de mantenimiento recomendadas por el fabricante del motor
10. Verificar el funcionamiento de las bandas sensibles
11. Verificar el funcionamiento del sistema anticaídas
12. Verificar el sistema de desbloqueo del motor y su funcionamiento manual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comprobando que la fuerza a aplicar es suficiente para mover la puerta
13. Verificar la solidez de la chapa o material que forma la puerta, de manera que se impida el acceso a través de posibles orificios
14. Verificar las conexiones y dispositivos de seguridad eléctrica integrados en el cuadro eléctrico
15. Verificar que ninguna lámina esté golpeada y descolgada
16. Verificar que ningún eslabón entre las varillas de la hoja de la puerta está suelta
17. Verificar que las guías y rieles estén bien, lubricarlas
18. Verificar que no se sobrepasan las velocidades y fuerzas máximas en las maniobras de apertura y cierre de la puerta
19. para el cobro de cuota final se deberá anexar la certificación de los equipos bajo la norma de inspección NTC 5926.3

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá incluir actividades adicionales que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, sin limitarse a lo aquí indicado.

UBICACIÓN Y CUADRO DE EQUIPOS DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL

MANTENIMIENTO PUERTA ENROLLABLE.				
PUERTA VEHICULAR 1.1				
UBICACIÓN	**EQUIPO**	**ESPECIFICACION**	**REPUESTOS**	**SERVICIO INCLUIDO EN MANTENIMIENTO**
ACCESO VEHICULAR	PTA. CORTINA ENROLLABLE DE 4,15 * 6.01	Cortina enrollable formada por varillas de acero de 7.0.mm de espesor, con perfil guía fijo de 2mm canal “U”, soporte inferior en ángulo de 40*3 y tapa rollo lámina metálica	FLEJES RAL 9004 5,76 FLEJES RAL 9004 5,35 CADENA DE OPERACIÓN MANUAL GUARDA CADENA PORTA CADENA ANGULO PARA SOPORTE DE MOTOR de 2 x 1/8 de 60 cm CABLE WINDL OCKS TORNIL	Se incluye suministro e instalación de: Baliza luminosa Fotoceldas MOTOR RDC Espejo converso Cable para fotoceldas Paracaídas, para Certificación y servicios de acompañamien to para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		calibre 18. Con motor al eje tipo TAR con dispositivo de retención integrado	LOS LINKS PUSH	inspección de la norma NTC 5926.3
PUERTA VEHICULAR 1.2				
UBICACIÓN	**EQUIPO**	**ESPECIFICACION**	**REPUESTOS**	**SERVICIO INCLUIDO EN MANTENIMIENTO**
ACCESO VEHICULAR	PTA. CORTINA ENROLLABLE DE 4,15 * 5.75	Cortina enrollable formada por varillas de acero de 7.0.mm de espesor, con perfil guía fijo de 2mm canal “U”, soporte inferior en ángulo de 40*3 y tapa rollo lámina metálica calibre 18. Con motor al eje tipo TAR con dispositivo de retención integrado	FLEJES RAL 9004 5,76 FLEJES RAL 9004 5,35 CADENA DE OPERACIÓN MANUAL GUARDA CADENA PORTA CADENA ÁNGULO PARA SOPORTE DE MOTOR de 2 x 1/8 de 60 cm CABLE WINDL OCKS TORNIL LOS LINKS PUSH	Se incluye suministro e instalación de: Baliza luminosa Fotoceldas MOTOR RDC Espejo converso Cable para fotoceldas Paracaídas, para Certificación y servicios de acompañamiento para inspección de la norma NTC 5926.3

En el marco del presente proceso, se informa que el valor del contrato estará estructurado en dos componentes principales. En primer lugar, se contemplará un valor destinado a la ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los mantenimientos, los cuales deberán realizarse conforme a la programación establecida y las condiciones técnicas requeridas.

En segundo lugar, se dispondrá de una bolsa de recursos para insumos menores, con el propósito de garantizar la oportuna reposición de piezas, componentes o elementos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto de mantenimiento. Esta bolsa permitirá atender de manera ágil cualquier eventualidad y contribuirá a la continuidad operativa y a la prevención de fallas mayores.

5. MANTENIMIENTO DE BOMBAS

5.1 Equipos y sistema de bombeo sanitario (DOS (2) bombas sumergibles IHM WQ 42-9-2.2 – cajas de inspección- tanque en lavandería):

El procedimiento general abarca: Verificar el estado de los cables y conexiones eléctricas, comprobar si hay signos de desgaste o corrosión en el motor, asegurarse de que el motor funcione correctamente y no presente ruidos o vibraciones anormales, inspeccionar el impulsor en busca de desgaste o daños, verificar si hay obstrucciones o acumulación de sedimentos, asegurarse de que el impulsor esté correctamente alineado y no presente desequilibrios, revisar los sellos para detectar fugas o desgaste, comprobar si los sellos están correctamente lubricados, asegurarse de que los sellos estén en buen estado y no presenten signos de deterioro, limpiar los conductos de succión para prevenir obstrucciones, verificar si hay acumulación de sedimentos o residuos, asegurarse de que los conductos estén libres de obstrucciones y en buen estado, limpiar los conductos de
succión para prevenir obstrucciones, verificar si hay acumulación de sedimentos o residuos, asegurarse de que los conductos estén libres de obstrucciones y en buen estado.

Actividades específicas:
- REVISAR EL MOTOR
- FUGAS Y SELLOS
- LIMPIAR CONDUCTOS
- PROBAR FUNCIONAMIENTO
- LIMPIAR TANQUE
- REVISAR CAJAS DE INSPECCIÓN

5.2 Equipos y sistema de bombeo de agua potable (DOS (2) bombas de agua WEG NEMA PREMIUM – válvulas – inspección de tubería)

El procedimiento general abarca: Realizar inspecciones visuales periódicas, buscar si hay fugas en las tuberías, conexiones o en la bomba misma. Poner atención a cualquier sonido inusual, como golpes, zumbidos o vibraciones excesivas que pueden indicar un desequilibrio en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bomba. Buscar signos de corrosión en las partes metálicas de la bomba y asegurarse de que no haya obstrucciones en las entradas de agua.

Actividades específicas:
- REVISAR EL RENDIMIENTO DE LA BOMBA
- INSPECCIONAR LAS PIEZAS DE DESGASTE
- LUBRICAR LOS COJINETES Y LAS JUNTAS
- REVISAR LOS SELLOS Y ACOPLAMIENTOS
- LIMPIAR LOS FILTROS
- ELIMINAR LA ACUMULACIÓN DE POLVO Y SUCIEDAD
- VERIFICAR LA ELEVACIÓN DE LA BOMBA.
- COMPROBAR QUE LOS PUNTOS DE MONTAJE SON SEGUROS.
- REALIZAR PRUEBAS HIDROSTÁTICAS.
- REVISAR LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS.
- FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO.

5.3 Equipos y sistema de bombeo de agua lluvia (DOS (2) bombas sumergibles IHM WQ 42-9-2.2 – tanque de almacenamiento).

El procedimiento general abarca: Verificar el estado de los cables y conexiones eléctricas, comprobar si hay signos de desgaste o corrosión en el motor, asegurarse de que el motor funcione correctamente y no presente ruidos o vibraciones anormales, inspeccionar el impulsor en busca de desgaste o daños, verificar si hay obstrucciones o acumulación de sedimentos, asegurarse de que el impulsor esté correctamente alineado y no presente desequilibrios, revisar los sellos para detectar fugas o desgaste, comprobar si los sellos están correctamente lubricados, asegurarse de que los sellos estén en buen estado y no presenten signos de deterioro, limpiar los conductos de succión para prevenir obstrucciones, verificar si hay acumulación de sedimentos o residuos, asegurarse de que los conductos estén libres de obstrucciones y en buen estado, limpiar los conductos de succión para prevenir obstrucciones, verificar si hay acumulación de sedimentos o residuos, asegurarse de que los conductos estén libres de obstrucciones y en buen estado.

Actividades específicas:
- REVISAR MOTOR
- FUGAS Y SELLOS
- LIMPIAR CONDUCTOS
- PROBAR DE FUNCIONAMIENTO
- LIMPIAR TANQUE

5.4 Equipos y sistema de bombeo de nivel freático (DOS (2) bombas sumergibles IHM WQ 42-9-2.2 – tanque de almacenamiento)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El procedimiento general abarca: Verificar el estado de los cables y conexiones eléctricas, comprobar si hay signos de desgaste o corrosión en el motor, asegurarse de que el motor funcione correctamente y no presente ruidos o vibraciones anormales, inspeccionar el impulsor en busca de desgaste o daños, verificar si hay obstrucciones o acumulación de sedimentos, asegurarse de que el impulsor esté correctamente alineado y no presente desequilibrios, revisar los sellos para detectar fugas o desgaste, comprobar si los sellos están correctamente lubricados, asegurarse de que los sellos estén en buen estado y no presenten signos de deterioro, limpiar los conductos de succión para prevenir obstrucciones, verificar si hay acumulación de sedimentos o residuos, asegurarse de que los conductos estén libres de obstrucciones y en buen estado, limpiar los conductos de succión para prevenir obstrucciones, verificar si hay acumulación de sedimentos o residuos, asegurarse de que los conductos estén libres de obstrucciones y en buen estado

Actividades específicas:
• REVISAR MOTOR
• FUGAS Y SELLOS
• LIMPIAR CONDUCTOS
• PROBAR DE FUNCIONAMIENTO

5.5 Equipos y sistema de bomba de riego. (una (1) bomba WEG W48J – control de encendido)
El procedimiento general abarca: Realizar inspecciones visuales periódicas, buscar si hay fugas en las tuberías, conexiones o en la bomba misma. Poner atención a cualquier sonido inusual, como golpes, zumbidos o vibraciones excesivas que pueden indicar un desequilibrio en la bomba. Buscar signos de corrosión en las partes metálicas de la bomba y asegurarse de que no haya obstrucciones en las entradas de agua.

Actividades específicas:

• REVISAR EL RENDIMIENTO DE LA BOMBA
• INSPECCIONAR LAS PIEZAS DE DESGASTE
• LUBRICAR LOS COJINETES Y LAS JUNTAS
• REVISAR LOS SELLOS Y ACOPLAMIENTOS
• LIMPIAR LOS FILTROS
• ELIMINAR LA ACUMULACIÓN DE POLVO Y SUCIEDAD
• VERIFICAR LA ELEVACIÓN DE LA BOMBA.
• COMPROBAR QUE LOS PUNTOS DE MONTAJE SON SEGUROS.
• REALIZAR PRUEBAS HIDROSTÁTICAS.
• REVISAR LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS.
• FRECUENCIA DE MANTENIMIENTO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EQUIPO	ESPECIFICACION	UBICACIÓN	CANTIDAD
DOS (2) BOMBAS SUMERGIBLES IHM WQ 42-9-2.2	220V - 60HZ ENTRADA 3KW DESCARGA DE 2.5" PULG PROM; 2.2KW/ 3 HP A.D.T. MIN. 2M PESO NETO: 47KG	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGYUAS LLUVIAS	DOS
DOS (2) BOMBAS DE AGUA POTABLE WEG NEMA PREMIUM	220 - 400 V PH 3 - KW 2.2 ALT 1.000 M ASL RPM 3500	SEMISOTANO. CUARTO DE BOMBAS	DOS
DOS (2) BOMBAS SUMERGIBLES IHM WQ 42-9-2.2	220V - 60HZ ENTRADA 3KW DESCARGA DE 2.5" PULG PROM; 2.2KW/ 3 HP A.D.T. MIN. 2M PESO NETO: 47KG	TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE NIVEL FREATICO-SEMISOTANO	DOS
DOS (2) BOMBAS SUMERGIBLES IHM WQ 42-9-2.2	220V - 60HZ ENTRADA 3KW DESCARGA DE 2.5" PULG PROM; 2.2KW/ 3 HP A.D.T. MIN. 2M PESO NETO: 47KG	TANQUE ALMACENAMIENTO AGUAS SANITARIAS-LAVANDERIA	DOS
	140-220V HP (Kw) 1.0 INDUCT MOTOR -		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UNA (1) BOMBA WEG W48J	SQUIRREL CAGE HZ 60 RPM 3460	SEMI SOTANO. CUARTO DE BOMBAS	DOS

En el marco del presente proceso, se informa que el valor del contrato estará estructurado en dos componentes principales. En primer lugar, se contemplará un valor destinado a la ejecución de los mantenimientos, los cuales deberán realizarse conforme a la programación establecida y las condiciones técnicas requeridas.

En segundo lugar, se dispondrá de una bolsa de recursos para insumos menores, con el propósito de garantizar la oportuna reposición de piezas, componentes o elementos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto de mantenimiento. Esta bolsa permitirá atender de manera ágil cualquier eventualidad y contribuirá a la continuidad operativa y a la prevención de fallas mayores.
.

6. MANTENIMIENTO RED DE PROTECCION DE INCENDIOS (PCI)

El objetivo general del mantenimiento es garantizar la operatividad, confiabilidad y cumplimiento normativo del Sistema de Protección Contra Incendios (PCI), dejando el sistema en condiciones óptimas para la inspección y certificación por parte del organismo competente.

El procedimiento de mantenimiento integral del Sistema de Protección Contra Incendios (PCI) del Centro de Bienestar Animal comprende el conjunto de actividades técnicas necesarias para garantizar la operatividad, confiabilidad y cumplimiento normativo de la red hidráulica contra incendios y sus componentes asociados, así como la preparación integral del sistema para la inspección y certificación por parte del Cuerpo de Bomberos competente.

Este procedimiento abarca de manera integral la inspección, diagnóstico, mantenimiento, pruebas funcionales, ajustes técnicos y documentación del sistema, incluyendo:

- Red de tuberías contra incendios.
- Válvulas de control, compuerta, retención y accesorios.
- Gabinetes contra incendio, mangueras y lanzas.
- Hidrantes internos y externos (si aplica).
- Manómetros e instrumentos de medición.
- Cuarto de bombas contra incendio.
- Bomba principal, bomba jockey y bomba de respaldo (diésel).
- Tableros eléctricos de control.
- Tanques de almacenamiento de agua contra incendio.

El mantenimiento deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En primer lugar, una inspección técnica general del estado físico del sistema, verificando condiciones estructurales de tuberías, soportes, uniones y accesorios, identificando posibles fugas, corrosión, obstrucciones o daños mecánicos.

Posteriormente, se realizará la revisión y verificación del correcto funcionamiento de válvulas, comprobando su apertura y cierre total, estado de empaques y correcta posición operativa. Igualmente, se revisarán los manómetros para confirmar su estado físico y la correcta lectura de presión del sistema.

En relación con los gabinetes contra incendio, se verificará el estado de las mangueras, acoples y lanzas, asegurando que se encuentren en condiciones adecuadas de uso y debidamente organizadas.

Respecto al cuarto de bombas, el procedimiento incluye limpieza general, verificación de ventilación, revisión de alineación de bomba y motor, inspección de sellos mecánicos, revisión de presostatos, medición de presión de descarga, comprobación de arranque automático y verificación del estado del tablero eléctrico y sus protecciones.

Se deberán realizar pruebas funcionales del sistema, tales como simulación de caída de presión para verificar el arranque automático de la bomba principal y la bomba jockey, pruebas de presión estática y dinámica, y verificación de estabilidad del sistema en operación.

En caso de detectarse fallas, el procedimiento contempla la ejecución de mantenimiento correctivo, que podrá incluir cambio de manómetros defectuosos, reparación de fugas, reemplazo de válvulas o empaques, ajuste de presostatos, reparación de componentes eléctricos y demás intervenciones necesarias para restablecer la operatividad del sistema.

Finalmente, el procedimiento incluye la elaboración de un informe técnico detallado con registro fotográfico, resultados de pruebas, estado final del sistema y recomendaciones, dejando el sistema en condiciones óptimas para la visita de inspección y certificación por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali.

El resultado esperado es un sistema de protección contra incendios completamente operativo, presurizado, sin fugas, con activación automática funcional y en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

CUADRO DE RED DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PCI C.B. A			
EQUIPO	**ESPECIFICACION**	**UBICACIÓN**	**CANTIDAD**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MOTOR KILOSKAR 44BZ	• Potencia: 106–148 HP •RPM nominal: 2800–3000 • Combustible: Diésel ASTM D975 Grade 1-D •Fabricación: Feb 2022	SÓTANO PARQUEADEROS	DOS
BOMBAS DE PRESION CENTRÍFUGA VERTICAL MULTIETAPAS TURE VMSS2-70	Caudal :2 m³/h Altura manométrica: 81 m Velocidad de operación: 3500 rpm Potencia requerida :.5 kW	SOTANO PARQUEADEROS	DOS

En el marco del presente proceso, se informa que el valor del contrato estará estructurado en dos componentes principales. En primer lugar, se contemplará un valor destinado a la ejecución de los mantenimientos, los cuales deberán realizarse conforme a la programación establecida y las condiciones técnicas requeridas.

En segundo lugar, se dispondrá de una bolsa de recursos para insumos menores, con el propósito de garantizar la oportuna reposición de piezas, componentes o elementos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas objeto de mantenimiento. Esta bolsa permitirá atender de manera ágil cualquier eventualidad y contribuirá a la continuidad operativa y a la prevención de fallas mayores.

La prestación del servicio se deberá efectuar a todos los equipos ubicados en las instalaciones del Centro de Bienestar Animal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista debe entregar al final del contrato un informe detallado del mantenimiento realizado por cada equipo, máximo 15 días después de terminado el contrato, con los inventarios actualizados e identificación de equipos no especificados en la lista cuando a ello hubiere lugar.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y PERFIL:

El personal designado para la prestación del servicio objeto de la presente contratación debe ser idóneo, y estar consolidado como empresa y tener una experiencia mínima de 5 años en mantenimiento y montaje de ascensores y/o elevadores

COORDINADOR DEL PROYECTO: El contratista debe de asignar como Ingeniero mecánico/ ingeniero electricista/ingeniero sanitario, con tarjeta profesional vigente. Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o gestión de proyectos en las áreas: sistema eléctrico y/o bombas y/o ascensores y/o aires acondicionados.

PERSONAL TÉCNICO: El contratista debe asignar como mínimo dos técnicos y/o tecnólogos en tecnólogos en sistema de refrigeración y/o técnico en aire acondicionado y/o técnico electricista y/o técnico o tecnólogo en mantenimiento industrial, con mínimo dos (2) años de experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo, y/o mantenimiento de obra civil, redes eléctricas y equipos electromecánicos.
PERSONAL BÁSICO: El contratista debe de asignar una persona que sea bachiller sin experiencia y que sea su primer empleo.

PRESENTACIÓN PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

El personal designado debe portar carnet que lo identifique como funcionario de la empresa y/o firma adjudicataria, blusas, camisas o chalecos con el Logo de la Empresa, guantes, herramientas, e Implementos de mantenimiento de alta calidad, que garanticen la óptima prestación del servicio y demás de los elementos necesarios para garantizar su seguridad industrial.

PERSONAL: Previo al inicio del contrato, el contratista deberá entregar una relación de todo el personal técnico que realizará los mantenimientos con su respectiva hoja de vida.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PERSONAL:

Teniendo como base el alcance del contrato, se hace necesario que el contratista cuente con los medios de comunicación mínimos, los cuales serán el canal directo de comunicación entre el supervisor y oferente; para tal efecto se solicita los mecanismos de comunicación, así:

- Teléfono Fijo de la empresa y área de soporte técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Teléfono Móvil para cada uno de cada uno del personal designado

- Correo Electrónico corporativo del área de soporte técnico y de cada uno del personal designado.

- Creación de grupos de chat a través de WhatsApp

- Listas de correo.

MECANISMOS DE CONTROL:

Durante la ejecución del contrato se tendrán como mecanismos de control:

● Informes técnicos de Servicio por cada dependencia que incluyen diagnósticos, resultados, detalle de procedimientos aplicados, adjuntos de artículos técnicos y análisis realizados, estos informes deberán ser presentados semanalmente, los cuales deberán ser acumulados para cada uno de los informes soporte de los pagos.

● Bitácora: El contratista llevará un archivo de documentos del contrato, donde incluye los documentos legales, informes técnicos de servicio, actas de cumplimiento, actas de reunión y comunicaciones entre las partes. Todas las actas deben de estar firmadas por la persona que atendió las visitas que pertenezcan al CBA.

● Toda la documentación que se genera producto de este proceso deberá ser avalada por el supervisor del contrato.

● Esta relación debe ir acompañada con el cronograma de trabajo e indicando el nombre de los técnicos que realizarán el mantenimiento. El contratista se responsabilizará de los daños ocasionados en los equipos, durante alguna de las labores de mantenimiento.

REEMPLAZO DE PARTES Y/O EQUIPOS:

Los repuestos deben ser originales y nuevos de igual o superior características del equipo, deben ser entregados con su respectiva garantía, se debe garantizar el correcto funcionamiento de los mismos y compatibilidad total sin que esto genere costos adicionales. Para el caso en que el arreglo, repuesto, reparación supere el 70% del valor real del equipo en los inventarios de la unidad, se contempla realizar el correspondiente informe de baja justificada y con estudio de mercado que evidencie al CBA y al contratista la baja del mismo como procedimiento de calidad.

El supervisor, será el encargado de valorar y aprobar el retiro de los equipos que requieran el diagnóstico externo de las instalaciones del contratista.

Condiciones para el Cambio de Repuestos: Los repuestos deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Los repuestos que se instalen deben ser nuevos y en ningún caso ser remanufacturados.

b) Los repuestos suministrados deberán ser los recomendados por el fabricante de los equipos.

c) El cambio de repuestos debe tener el visto bueno por parte del supervisor del contrato.

d) El precio de los repuestos a reemplazar debe ser acorde con los precios del mercado para dichos bienes.

e) El contratista debe ofrecer una garantía mínima de un (1) año para cada uno de los repuestos que se instalen.

f) Todos los costos de transporte, reposición y trámite ante la fábrica correrán por parte del contratista.

g) Para el cambio de los repuestos que se requieran, el proponente deberá correr con todos los costos asociados al cambio como son:

- Mano de obra.

- Transporte de personal y desplazamiento al sitio de instalación.

- Transporte de material, herramientas y equipos.

Condiciones técnicas generales para realizar los Mantenimientos

a) Realizar el inventario y apertura de las hojas de vida para cada uno de los equipos.

b) Realizar visita a cada una de las máquinas dos (2) veces durante la duración del contrato.

c) Destapar los equipos, eliminar la suciedad y residuos, limpieza y lubricación de piezas, test de prueba.

d) El contratista deberá presentar para aprobación al Centro de Bienestar Animal, el cronograma para realizar los mantenimientos.

e) Los días para realizar los mantenimientos son de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. o en el horario que se acuerde con el Comité Técnico Operativo de la Unidad de Apoyo a la Gestión.

INSUMOS MENORES Y/O REPUESTOS:

El contratista hará todos los mantenimientos necesarios con el fin de garantizar la disponibilidad de los equipos. Los repuestos requeridos para solucionar los problemas durante el tiempo que dure el contrato, serán suministrados por la contratista previa aporte de 2 cotizaciones de las cuales se aprobara por la supervisión la que resultare de menor valor. Por lo anterior se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dispondrá de un recurso tipo (bolsa de repuestos) el cual se determinará luego de que el proveedor entregue la propuesta económica y así determinar el valor presupuestal de mantenimientos.

Los repuestos instalados deben ser nuevos, originales y/o homologados por el fabricante de los equipos. Para su reposición deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato de la Unidad de Apoyo a la Gestión del Centro de Bienestar Animal, previa presentación de la cotización correspondiente. Los precios deben estar acordes a las condiciones del mercado.

El equipo será probado con el repuesto nuevo y la persona responsable firmará el recibido a satisfacción de la entrega del repuesto y del equipo funcionando. La copia de este soporte se debe entregar a la Unidad de Apoyo a la Gestión del Centro de Bienestar Animal de entrega.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

De igual forma, el oferente está obligado a utilizar en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro respectivo. Dicho personal no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe remplazar, se hará por otra persona de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato y aprobación por escrito.

En todo caso, no se puede quedar con menos del personal establecido por el instituto en las condiciones técnicas antes expresadas.

Por tanto, para ejecutar el contrato los oferentes deberán conformar un equipo de la siguiente forma:

Equipo mínimo de trabajo requerido

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad	Requisitos de Experiencia General	Formación académica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o gestión de proyectos en las áreas: sistema eléctrico y/o bombas y/o ascensores y/o aires acondicionados	Acreditar la titulación en Ingeniero mecánico/ ingeniero electricista/ingeniero sanitario, con tarjeta profesional vigente.
PERSONAL TÉCNICO	2	con mínimo dos (2) años de experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo, y/o mantenimiento de obra civil, redes eléctricas y equipos electromecánicos	Acreditar título de técnicos y/o tecnólogos en sistema de refrigeración y/o técnico en aire acondicionado y/o técnico electricista y/o técnico o tecnólogo en mantenimiento industrial

PRESENTACIÓN PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

El personal designado debe portar carnet que lo identifique como funcionario de la empresa y/o firma adjudicataria, blusas, camisas o chalecos con el Logo de la Empresa o iniciales de la persona natural, guantes, herramientas, e Implementos de mantenimiento de alta calidad, que garanticen la óptima prestación del servicio y demás de los elementos necesarios para garantizar su seguridad industrial.

Para la verificación el contratista deberá entregar una relación de todo el personal técnico que realizará los mantenimientos s con su respectiva hoja de vida.

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos al momento de presentar la propuesta:

- Para la experiencia laboral:

Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

a) Nombre de la entidad contratante
b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva
c) Firmado por la persona autorizada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
e) Fecha de inicio (día, mes, año)
f) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Adicionalmente debe presentar:
- Las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal
- Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
- Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.
- Carta del (la) profesional manifestando su compromiso de hacer parte de la ejecución del contrato.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 399 del 2021, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) y la Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes deben verificar el cumplimiento de los exigidos según los estudios previos y la invitación pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, serán calificados como NO HABILITADO.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

El Equipo asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.
La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA Y TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e. No estar en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Desarrollo Económico no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán RECHAZADAS.

13.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado de la invitación y debe:

a. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
c. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.
d. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.
e. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – UAEPA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

13.1.2. Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la UAEPA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas debe tener fecha anterior a la fecha establecida para la presentación de la propuesta en el presente estudio previo y la invitación pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.
La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral. La fecha de expedición no puede ser superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso.

Documento de constitución de consorcios o uniones temporales.
El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal.

Las Uniones Temporales deberán además relacionar las actividades de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UAEPA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
13.1.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
b. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y/o Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este estudio previo y la invitación para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica

c. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

d. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

g. Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el estudio previo y la invitación.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

13.1.4. Documento de identificación del proponente

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, y si presentan oferta en consorcio o unión temporal, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

13.1.5. Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI)

13.1.6. Certificado o antecedentes fiscales. de la empresa y del representante legal.
Boletín de Responsabilidad fiscal.
El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República

13.1.7. Certificado de antecedentes judiciales.

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

13.1.8. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia. Ingresar a la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

13.1.9. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, Ingresar a la página web: https://www.redam.gov.co/

13.1.10. Certificado del Portal de Anticorrupción de Colombia (PACO)

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del Portal de Anticorrupción de Colombia (PACO) expedido por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Presidencia de la República de Colombia Ingresar a la página web: Pagina en formato pdf - https://portal.paco.gov.co

13.1.11. Libreta militar

El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

13.1.12. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación (FORMATO ANEXO), expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el proponente persona jurídica tiene personal contratado por prestación de servicios, deberá presentar la planilla de pago de seguridad social como independiente del personal presentado en la propuesta.

El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la UAEPA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

13.1.13. Registro Único Tributario – RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

13.1.14. Compromiso De Transparencia

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

13.1.15. Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.1.16. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Formato de autorización por medio del cual, autoriza a la entidad UAEPA para que realice la consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 del 2019, información que es requerida para poder suscribir contrato de prestación de servicios con la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA.

13.1.17. Hoja de vida de la función pública.
El proponente persona jurídica deberá diligenciar el formato de hoja de vida de la función pública de conformidad con la ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998 y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1 EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de certificación de contratos que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Para aquellos proponentes que no cumplan con la condición de ser Mipyme, la experiencia se acreditará con máximo dos (02) certificaciones de contratos y/o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, cuyos objetos, alcances o actividades correspondan o guarden relación directa con el objeto del presente proceso de contratación, expedidas por entidades oficiales y/o privadas, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

b) Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo tres (3) certificaciones de contrato(s) cuyos objetos, alcances o actividades correspondan o guarden relación directa con el objeto del presente proceso de contratación, expedidas por entidades oficiales y/o privadas, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

Cuando se trate de proponentes plurales se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

El proponente debe anexar certificación o copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista (Diligenciar Anexo), y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Nota 3: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

La certificación de experiencia se considera expedida bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. La copia del contrato, acta de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación de experiencia y cumplimiento presentado y no como documento para acreditar la información exigida en la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

13.2 CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

13.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

13.4 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No Aplica

OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe corresponder a lo establecido en el Alcance y obligaciones específicas del contratista. Para lo cual se deberá diligenciar el anexo correspondiente a la oferta económica en el cual se discrimine cada una de las obligaciones y actividades a ejecutar. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar los valores unitarios totales, así como el costo directo y los gastos por administración que se requieran para la ejecución de este contrato. La misma no podrá superar al valor del presupuesto oficial del Distrito.

Deberá diligenciar el Anexo (Propuesta económica) en el cual deberá incluir cada una de las actividades y obligaciones específicas y valor asignado a cada una de ellas.

La no presentación de la propuesta económica, la omisión de una de las obligaciones o actividades específicas será causal de RECHAZO de la propuesta.

De ser necesario el valor de la Propuesta deberá incluir el valor del IVA. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:

- *Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

- *Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.*
- *El valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del SECOP II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma, por consiguiente, el oferente debe estar atento a que la sumatoria de los valores del anexo den como resultado el mismo valor ofertado en la plataforma.*
- *Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o restade subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.*
- *Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.*
- *Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.*

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

De igual forma, el oferente está obligado a utilizar en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro respectivo. Dicho personal no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe remplazar, se hará por otra persona de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato y aprobación por escrito.

En todo caso, no se puede quedar con menos del personal establecido por el instituto en las condiciones técnicas antes expresadas.

Por tanto, para ejecutar el contrato los oferentes deberán conformar un equipo de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Equipo mínimo de trabajo requerido

Profesional Ofrecido para el Cargo	**Cantidad**	**Requisitos de Experiencia General**	**Formación académica**
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Experiencia mínima de 3 años en coordinación y/o gestión de proyectos en las áreas: sistema eléctrico y/o bombas y/o ascensores y/o aires acondicionados	Acreditar la titulación en Ingeniero mecánico/ ingeniero electricista/ingeniero sanitario, con tarjeta profesional vigente.
PERSONAL TÉCNICO	2	con mínimo dos (2) años de experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo, y/o mantenimiento de obra civil, redes eléctricas y equipos electromecánicos	Acreditar título de técnicos y/o tecnólogos en sistema de refrigeración y/o técnico en aire acondicionado y/o técnico electricista y/o técnico o tecnólogo en mantenimiento industrial

PRESENTACIÓN PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO:

El personal designado debe portar carnet que lo identifique como funcionario de la empresa y/o firma adjudicataria, blusas, camisas o chalecos con el Logo de la Empresa o iniciales de la persona natural, guantes, herramientas, e Implementos de mantenimiento de alta calidad, que garanticen la óptima prestación del servicio y demás de los elementos necesarios para garantizar su seguridad industrial.

Para la verificación el contratista deberá entregar una relación de todo el personal técnico que realizará los mantenimientos s con su respectiva hoja de vida.

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos al momento de presentar la propuesta:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la experiencia laboral:

Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:
a) Nombre de la entidad contratante
b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva
c) Firmado por la persona autorizada
d) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
e) Fecha de inicio (día, mes, año)
f) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Adicionalmente debe presentar:

- Las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal
- Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
- Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.
- Carta del (la) profesional manifestando su compromiso de hacer parte de la ejecución del contrato.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la sumatoria de todos los ítems presentados en la oferta económica ANEXO, conforme a los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA (excepto los que estén exentos o excluido de IVA), y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el articulo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021.
La validez de la oferta será de un plazo de 90 días.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo con la matriz de riesgos que se publica con los presentes estudios previos como documento adicional y que hace parte integral del proceso. (Ver Anexo– MATRIZ DE RIESGOS).

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - UAEPA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.3.17 Numeral 3 en consonancia con la suficiencia de la garantía artículo 2.2.1.2.3.3.12 D el Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.3.17 Numeral 6 en consonancia con la suficiencia de la garantía artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Numeral 7 en consonancia con la suficiencia de la garantía artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes ofertados.	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.3.17 Numeral 4 en consonancia con la suficiencia de la garantía artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali, dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - UAEPA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con la UAEPA (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor y/o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, las leyes 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.
El supervisor y/o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

Igualmente, el supervisor contará con un apoyo a la supervisión que será designado en el mismo documento que se haga la designación de la Supervisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La UAEPA ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, que será designado por el Director de la Unidad o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.
El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de estos, establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, que se define como es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales y es aplicable para este caso según el objeto del contrato a contratar y el presupuesto destinado para tal fin, dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta con fundamento en la modalidad de contratación de mínima cuantía numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y en los artículos2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados recientemente por el Decreto 1860 de 2021

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la UAEPA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en su literal D) indica que *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".* De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días de abril de 2026.
Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
DIEGOO FERNANDO MUÑOZ PEREZ
Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JUAN FELIPE BELTRAN
Contratista

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

NEIDY ALESXANDRA PALACIOS URRUTIA
Contratista

Proyectó: Neidy Alesxandra Palacios Urrutia - Contratista UAEPA
Revisó: Juan Esteban Mesías Narváez – Contratista UAEPA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.